

Instancia número uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Proceso de Divorcio señalado con el número 80/89 cuyo encabezamiento es como sigue:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 19 de Enero de 1990.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, los presentes autos de Divorcio un sólo cónyuge a instancia de Don Emilio Casas Izquierdo con número de D.N.I. 16.485.142 domiciliado en Plaza 1º de Mayo número 15-1º C (Logroño) representado por el Procurador de los Tritunales Doña María Teresa León Ortega y defendido por el Letrado Don Joaquín Ibarra Cucalón, contra Mercedes V. Ramírez Herrera, con D.N.I. 16.541.447 domiciliada en C/ Cid número 99-6º Dcha. Alcoy (Alicante) y habiéndose decretado su rebeldía, y

FALLO: Que estimando como estimo la demanda presentada por la representación procesal de D. Emilio Antonio Casas Izquierdo contra Doña Mercedes Victoria Ramírez Herrera, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que unía a ambos litigantes y cuya celebración tuvo lugar en Salamanca el día 26 de Febrero de 1977.

Firme que sea esta resolución, remítase de oficio, comunicación con testimonio de la misma al registro civil de Salamanca, donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes a fin de que tomen las oportunas anotaciones en los libros correspondientes.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y a la demandada rebelde, por referirse directamente a ella, con instrucción a los notificados de lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que así sirva de notificación al demandado en paradero desconocido expido el presente en Logroño, a 14 de Febrero de 1990.

Sentencia

IV.341

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía señalado con el número 145 de 1988, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a 6 de Febrero de 1990.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo de Menor Cuantía número 145/1988, a instancia de Clement Kamour Tayar, con D.N.I. 57772280, domiciliado en D'Aboukir, 47 (París), representado por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón y defendido por el Letrado Don Francisco Martínez Corbalán y S. de Tejada, contra Garbo Difusión, domiciliada en Juan XXIII, 7 (Logroño), y;

FALLO: Que desestimando íntegramente como desestimo la demanda formulada por la representación procesal del súbdito extranjero Clement Kamour Tayar contra "Garbo Difusión Boutique", debo absolver y absuelvo al demandado de los pedimentos de la actora.

Se levanta el embargo que se acordó en la presente causa sobre los derechos del demandado y de las personas físicas con él vinculadas, devolviéndose a continuación, salvo que los que fueron embargados solicitaran daños y perjuicios, la fianza prestada por el actor para responder de los daños que el mismo pudiera ocasionar.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma legalmente dispuesta para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Garbo Difusión, Boutique", se expide el presente en Logroño, a 15 de Febrero de 1990.— El Secretario en Funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.342

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 40/89 a instancia de Renault Financiaciones, S.A., contra Don José Luis Gómez Crespo y su esposa, Doña Ana Isabel Villalengua Cañas, a efectos del Art. 144 del R. H., en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 26 de Marzo, a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 5 de Abril a las diez horas; y para la tercera el día 18 de abril, a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas, se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar

previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Vehículo Renault, modelo 11.TXE, matrícula LO-0567-I, valorado en Setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

Y para que sirva de publicación de subasta, libro el presente que firmo en Logroño, a 23 de Febrero de 1990.— El Secretario en Funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Sentencia

IV. 343

Doña Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño, Doy fe:

Que en autos de juicio de desahucio número 171/89, seguidos a instancia de Don Bonifacio Barro Domaica, contra la entidad mercantil Centro de Información y Programación, S.A., sobre desahucio por falta de pago de local de negocios, se ha dictado con fecha dos de Febrero de 1990, sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peche López, en nombre y representación de Don Bonifacio Barro Domaica, contra la entidad mercantil Centro de Información y Programación, S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso primero, letra D, de la casa, número 13 de la calle Beneficencia de Logroño, condenando a la expresada demandada a desalojarlo y ponerlo a la libre disposición del actor dentro del término de quince días, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desalojare dentro del referido plazo, e imponiéndole a la entidad demandada la totalidad de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a la demandada, por medio del presente edicto, "Centro de Información y Programación, S.A.", declarada en rebeldía, expido el presente en Logroño, a 19 de Febrero de 1990.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.344

En los autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el número 172 de 1988, a instancia del Procurador Don José Toledo Sobrón en nombre y representación de la Compañía Mercantil Finamersa Entidad de Financiación, S.A. contra Doña María Pilar Velasco Mayor, declarada en rebeldía procesal, se ha dictado sentencia en 22 de Junio de 1989, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En Logroño, a 22 de Junio de 1989. La Sra. Doña María Sol Valle Alonso, Juez de Distrito número 2 de los de Logroño, ha visto las precedentes actuaciones de Juicio de Cognición número 172 de 1988, seguidas a instancia de "Finamersa Entidad de Financiación, S.A.", representada por el Procurador Don José Toledo Sobrón, bajo la dirección del Letrado Don Javier Ramos contra Doña María Pilar Velasco Mayor de edad, vecina de Logroño, declarada en rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad...

FALLO.— Que estimando íntegramente al suplico de la demanda formulada por Don José Toledo Sobrón como Procurador de la Entidad Mercantil Finamersa Entidad de Financiación, S.A., contra Doña María Pilar Velasco Mayor, debo condenar y condeno a ésta última a que abone a la actora la suma de Ciento noventa y nueve mil ochocientas treinta y siete pesetas de principal, así como intereses, condenándola de igual forma al pago de las costas:

Y para que sirva de notificación a la demandada Doña María Pilar Velasco Mayor, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, la sentencia preinserta la que podrá interponer recurso de apelación en el plazo de tres días en este Juzgado, para la ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido y autorizo la presente que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de La Rioja, en Logroño, a 20 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

IV.349

D. Félix Angel González Losantos, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de los de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía nº 249/89, a instancias de D. Salvador del Río Cascán y otros, vecinos de Aldeanueva de Ebro representados por el Procurador